



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-01568 -00
Demandante:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandado:	JORGE ANDRÉS RAMÍREZ RAÚL EMILIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Asunto:	REQUIERE PREVIO 317 C.G.P.
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial a folio 28, y observadas las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura frente al levantamiento de la suspensión de términos, y la posibilidad de continuar con el trámite de los procesos bajo el uso de las tecnologías de la información, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a impartir oportunamente impulso procesal al presente litigio notificando al demandado **RAÚL EMILIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 7 de junio de 2019 y del auto que reformó la demanda adiado 19 de diciembre de 2019 (fls. 40 y vto., y 124 y vto.), teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el Acuerdo PCSJA20 – 11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **19**
fijado hoy **14 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.